oficial de albañil y no maestro, fué deseclada por ello; que entonces, con buen consejo, creiase que el que no era maestro en obras no podia ejecutarias bien. Por fin el Alcalde Corregidor dió auto en Mayo de 1634 dejando la obra en favor de Reyes, quien en 7 de Julio pedia que se librara alcim dinero, según condiciones.

Las queias sobre la manera de ejecutarla llegan al Cabildo, que dispone en Septiembre hacer una información por dos maestros que al efecto nombran, los que, cumpliendo su cometido, dicen que las dovelas ó balsores antiguos tienen cinco cuartas y dos dedos más ó menos, y las puestas ahora son, algunas de poco más de tres cuartas y las demás de vara y tres dedos más ó menos; que también son más delgadas que las antiguas, porque esto hace mejor obra, y así no importa que dejen de guardarse los gruesos, y en cuanto à la calidad de la piedra, que hay de todo. Alguna desconfianza debía abrigar el Cabildo cuando, corriendo los meses y ya en Agosto, practican un reconocimiento el maestro mayor y Comisión del Cabildo, y encuentran haber hecho la obra un poco de sentimiento, sin poder precisar si es debido à enjugo de ella o falla de prevenciones, opinando no se de por libre del compromiso al Reyes hasta que pase un año y un día, en razón à que ahora no la podían ver bien por estar tapado todo con el ajarrado y encalado.

Onizás reclamara Reyes contra tal informe, cuando en el mismo mes se extinedo erto por Sebastán Vidal (maestro mayor de Coñalos) y su Cabildo, à la sazón encargado de la construcción del tabernácios y su Cabildo, à la sazón encargado de la construcción del tabernácios y terminación de la totera de la misma), asociado de un alarife y un maestro de cautere, diciendo que la obra está bien hecha, pero proponiendo se quite el pado que sirvió de cimbra y ha quedado empotrado en la misma, cortámbole y secuendo las enbezas.

Todo parece que queda en calma por algunos meses hasta Marzo del siguiente año 1637, en que se enpedraron 96  $t_{j_1}$  apias con la obligación de dar la ciudad la cal y agua, pues el empiedro se hacia sobre mezcla, y el maestro mayor de la ciudad, Vidal, decía que hacen falta 16 cubices

El precio de cada tapia de empedrado era de seis reales (1).

Acostumbrado el Cabildo á tener obra en el puente ó temeroso por su estado, comisionó al citado Vidal para que le reconozca y haga condiciones. Este, al presentarlas en Octubre para reparar todo el pretil y empedrado, de cuya obra era la parte más importante en 36 varas

<sup>(1)</sup> Es de suponer que la tapia mediría como al presente 3<sup>10</sup>,881 (50 pies cuadrados).

del primero, que concluirais en el principio del segundo arco, diceelle el remute último de la parte de arriba se ha de lacer un pilar residuado de una vara de diàmetro en el fin, con circo sercia de alto, e con el proposito de la del venir levantando el antepecho à contel y social de la composito de la contel de la contenta del la contenta

Tasaba el trabajo de hacer estas en 34 reales, que debia pagar el maestro que las rematase. Tocircola é lotego Tafeño, cantero cordobés, que las puso, en Barco de 1688, en 116.603 maravellises, bajando, de 4.000 reales en que se anunciaron, lo que montó tres medios dictuos, boja de nos capos de otro.

Que Vidal se corrió de ligero al asegurar que no debia laber concavidados delango del agua, lo puedan las condiciones que se hicieno en Septiembre de 1639 para reparar el suelo del areo 5.", contando desde el primero arruimado à la Calaborra, que es hoy el 12. El contratista debia abona ral vecelor que se nombara, por cada dia que fixese a la obra, dos duendos, y al maestro Vidal por su trabajo en ver el daño y lacer traza, pues acompañaba un plano y condiciones, 30 duendos.

Algunos años pasados sin que se hiciese nada en el puente por erasancios de obras, falta de dinero ó porque realmente nada ocurrisque las obligara, llegó el 1651 y con el la necesidad de prohibir el paso de coches y carros, por haber dos arcos en grande riesgo, y habilitar barcas.

El informe de maestros alarifes luciam montar esta obra à 80,000 clucatos, necesitándose L.500 para para repara provisional y 500 para barcas. Dióse conocimiento de todo al Real Consejo, pidiendo, en atención a estar la citudad con empeños y los propios muy grastados con prac-bas ejecutorias, se sacaran provisionalmente los 2,000 ducados de las Recules arcas de alcabalas y millones (1).

El Consejo tuvo por bien negar la pretensión en Febrero de 1652. El mal siguió naturalmente en aumento, viéndose precisada la ciudad à insistir en lo dicho, en Diciembre del siguiente año, manifestando

Alcabala. Del árabe al-gabala, tuvo principio en tiempos de Alfonso XI, y consistía en tomar uno de cada diez en todo lo que se vendía ó permutaba.

que en nuva vista de ojos ante el licenciado D. Juna Zapata, el Real tranejo, se recome ció habe faltado à los dos arcos un peñascén que les ayudaha à austentre, siendo la ruina más próxima y haciendo y faita 50.000 ducudos, atináliculo que de no acultir. al pronto reno calcundana los mestros que costaría el reparo más de ciento mil da-

Y concluía pidiendo autorización para repartir los 50.000 ducados entre Córdoba y lugares de la comarca como era costumbre.

Desconfiado ó asspechoso, el Real Consejo ordenó en las cartas y Desconfiado ó asspechoso, el Real Consejo ordenó en las cartas y Endezo Estado el Junio del siguiente año 1654, que el lenecidado D. Sebastán Infante, oldor de la Audiencia y Clamellieria de Granada, juntase el Ayuntamiento con citación de cuatro ciudades de las más comarcanas à Córdolos, para que cuda una enviara un Regidor que las representase, y todos juntos, nesquês de vista de ejos ante maestros que no fuerau de Córdolas, deliberen si se necesitada ó no hacer el repara, de cuántos arcos debía ser, sis esporadria pasar sia hacerio tan completo como exponia in ciudad, si pasaban aña carros y cabalgaduras, y caso de acordar la necesidad de la obra, cuánto importaria y cómo debería repartirse el coste, suquesto que la ciudad no tuviera propios ni rentas, informando además todo lo que le pareciera.

La reunión tuvo lugar, estando representadas las ciudades de Ecija, Lucena, Biplaine y Montilla, Ju a vista de ojos tumbién, asistendo el maestro univor de la ciudad de Granuda Juan de Ruela, Juan de Arania, de la de Jaéna, y Gaspar de la Peña, de Marida, mestro autiente o y mayor de la ciudad de Granuda Juan de Ruela, Juan de Arania, de la de Jaéna, y Gaspar de la Peña, de Marida, mestro autiente o y mayor de las obras que se estaban ejecutando en el Carpio por orden del Exemo. Sr. Luís Mondez de Haro, Marqués del Carpio por orden del Exemo. Sr. Luís Mondez de Haro, Marqués del Carpio por el promot 2400 diucados, disintendo Josef de Villarcal, apardador myor de las Reales obras, que declaró bastar con 14.890. En vista de esto, acude nuevamente la ciudad pidiendo que en atención a de eto, da cuel neuvamente la ciudad pidiendo que en atención a de didio en aumento, se autorice para tomar 20.000 ducados de la renta del puerto del Guijo, pertenceiente à las obras de los muras (1).

Real provisión de 17 de Noviembre contesta esta petición, haciendose cargo de todo el historial desde 1651, preguntando qué renta era la de que habiban, cuánto valía, á qué estaba aplicada y qué cargas tenia: notable ejemplo de la desorganizada administración económica one dominaba en el país.

Esta renta se cobraba por virtud de privilegio del Rey D. Sancho de 1326, documento curioso que conserva el archivo y aparece en el apéndice núm. 3.".

Estas preguntas satisfechas, se expide otra Real provisión en Ruero de 1855 para que saque 20,000 duendos de la revata de muro y a sua pregón la obra por 30 días en Cóndoba y las cuntro ciundas realengas más ecremass, que se remate en quien más hajs hago en siendo alguno de los maestros que intervinieron en la tasación, y se remita à la Real aprobación.

Seguramente no debló dar resultado el pregón y si seguir su tramitación el reparo, camado en Octubre del mismo año se hace nueva vista de ojos por el ya citado Gaspar de heña, en presencia del adelantado D. Jana de Gireavra, Gentil-hobrer de fa foca de S. M., Corregidor de Córdoba y su Ayuntamiento, propueto, y forma condiciones para un repara y pueda hacer el anterior, después de vista de ojos también de Domingo de Mendigutta, maestro mayor de in ciudad, y adecurrando, que de carrescente de la companio de la ciudad y decurrando, que de carrescente de la companio de vista de la companio de la ciudad y decurrando, que de carrescente que para sus pilar que está colocada y decurrando, que de carrescente de la cuala y descurrando, que de carrescente de la cuala y descurrando, que de carrescente de la cuala y descurrando, que de carrescente de la cuala y de la carrescente de la cuala y descurrando, que de carrescente de la cuala y descurrando, que de carrescente de la cuala y de la carrescente de la cuala y descurrando, que de carrescente de la cuala y de la carrescente de la cuala y descurrando de la cuala y de la carrescente de la carrescente de la cuala y de la carrescente de l

No se deseubre por lo dicho, ni tampoco de las condiciones, qué jular frear éste; solo se sabe que halia una parte de fibrica vigia serninada y un pedezo de suiquiso en el centro de los dos arcos que se labit desprendido de jilar desviñadose media vara, y otro pedano de arco avanzado en el aire; pero se comprende que es el quinto contando desde la Calaborra.

Las condiciones se refieren al modo de recalzar este peñón y atariccon el resto de la obra, edificando sobre él hasta recibir el arco que estaba en el aire, pero dejando dentellones para enlazar con la obra que después hay que hacer como definitiva. Se presuponía en 1.750 ducados, y el maestro que la subastar debía abona al veelor por enda que fuera, 500 maravedis. Se remató en 1.300 ducados en Antonio Sánchez de la Puera.

Habiéndose dado liberanza por la mitud á favor de éste, se dispuso la pagara Alonso de Blanca y Guete, familiar del Santo Offec de la Inquisidión y depositario de las siasa de los 8,000 sobilados (1), en calidad de préstamo, y dándole obligación y resguardo á su favor por Andrés de Llanos, arrendador del puerto del Guijo. Pero Blanca miega que tenga dinerco y, aun temicadose, expone que no puede disponer de ellos avan a lora del puente. El Corregidor no cestima justa la excusa ni ver-

<sup>(1)</sup> Esta renta se llamaba también de los veinticuatro millones, tres millones y un millon, comprendidas todas en la general de smillones: se cobraban en las sissa del vinagre, aceite, vino y carne tomando la octava parto del precio, y un tanto por cada cebeza de ganado, y analogamente en otros artículos.

dadera la falfa de dineros y manda meter en la ciarcel al familiar, comos e hizo. En el mismo día as toma declaración à algunos ventos, que aseguran haber visto entrar en la casa porción de maravedis y hasta donde se guardan; mandan abrir una recimara, no parece la llace, se llama un rejero, que cera franceis, descereria, aparece un area con dinero sufficiente para paçar y depositar el sobrante en poder de un empleado que se nombra.

Hecho el pago (todo en el mismo dín) el Blanca pide se le ponga en libertad, à lo que se accede; pero no pasa mucho tiempo sin que, por haberse negado segunda vez á pagar otra libranza, volviera à la cárcel. Por fin se terminó y liquidó la obra en vista de certificado de haberse ejecutado bien.

Llegeles à disfrutar un periodo de descenaso; no para el rio, que continui es qui obra demoledora hasta el punto de volver à llamar la atención del Cabillo. Dispúnese nueva vista de ejos, que tiene lugar ante el Akadie Corregidor D. Antonio Sevil de Santelieso, diole Granada, por el conocido acquitecto Peña, Junu Francisco Hidalgo, aquitecto también y maestro de la obra de Córdoba, y-Junu de Loy Francisco Luque, alarifes públices de la misma, y por resultado de ella se lucen condiciones en 28 de Oethra de 1603, de las que se deduce que si las obras no se ejecutan pronto se arruinará toda la puente como lo ha comenzado à lucer por alguna parte, imposibilitando la reparación posterior por el mucho coste, que ya en aquella fecha era una tevera mayor que cuando la viero por tero años atris. Se tasaba la obra en 48.000 ducados. Copia exacta de aquellas condiciones es el apéndice núm. 4.º

## CAPITULO IX

## CONTINÚA LA CASA DE AUSTRIA (1665 à 1683).

Benatade uma reparación y Real cidala para papatri (2000 dendos—Finanse crigirios) de al remaintand-Policuladas para lacer efictivo el resporto y oposidos presentados por el Tribunal del Santo Oddos.—Denocuredo entre el contratista y la cidad y encer contamiento de cise y sua faciora—Silvena económico para here es obras públicas eDificultudes encontradas para hacer los designies con los medios para astevaria y sentencia del paracipar de la contratista para hacer los designies con los medios para astevaria y sentencia del paracipar de la contratista para facilita de fondos—Reumano Be las obras ejecutadas, cuya valoración as condicia de 2012 fereda y medio.

Alguna paralización produciría en los trámites de esta reparación la muerte de Felipe IV, acaecida en 17 de Septiembre de 1665, pues es lo cierto que la obra no se remató, no obstante haberse pregonado además en Sevilla, y como las crecidas del 76, especialmente desde Enco é Febrero de 1967, amentaron los daños, de que da cenera Bidal, go al Cabildo en esta fecha, dispónese inmediata vista decipos, que las ceste com mestros alarifes, ame de l'Acadie amyor, licencinado I). Bicgo Agustín de Rojas Conte, y D. Manuel de Saavedra, Temiento de Alguardi mayor y escribano actuante. Previo jurnamento que prestaron ya en las barcas, vieron que el tiajamar del segundo pidra que arriba, tenía robada sar finadesión en misõe la tervera parte, con manifesto peligro de hundires, y en la torre de la Calaborra, á poniente, secedia lo mismo con el cimiento de la muralla cortina y baluarte en 32 pies de largo y 16 de entrada por seis de alto, opinando porque se apuntale ensegurida, por haber hecho ya sentimiento el escarpe y muralla y uma torre redonda que le corresponde por dicha parte; calculan que estos daños costarias Xo00 disendos.

El Cabildo acuerda en Marzo unir estas informaciones à los autos que se remitirán al Real Consejo para la autorización de la obra y reparto de maravedis, disponiendo se saque nuevamente à pregón.

Asi se luce, y, dados los preguone, solo parceió Monos Fernándes. Rubbo, maestro cuntero, que oróxea ejecutar festos y los anteriorosreparos, etyas condiciones se hicieron en 28 de Octubre de 1633 como se la dicho, en precio de 56.000 ducados de vellos, a condición de se la dieran en cinco pagas; la primera paras empezar y prevorir materiales y las demás en el collen que las pidiera para continuar la dotra, que quedaria acabada en tres años à satisfacción de los señores y maestros.

Remitidos los autos al Real Consejo, se expide Real cédula en 1.º de Diciembre de 1668 por D. Carlos II y su madre D.ª Mariana de Austria, como tutora, curadora y gobernadora, en la que haciéndose cargo de todo lo expuesto en la anterior de D. Felipe y llegando á la postura del Fernández Rubio, da á conocer que la obra había sido pregonada también en Sevilla, Ecija, Bujalance, Granada y Madrid, por término de veinte dias, habiendo habido tan sola la dicha postura, que comprendia todos los reparos, con el tajamar del segundo pilar que últimamente se había llevado el río. El Consejo mandó dar traslado de esta postura à Gaspar de la Peña, que tenía presentada proposición rebajando 2.000 ducados de lo ofrecido por Rubio, con la sola condición de no pagar al veedor que ponía la ciudad, los quince reales de salario que decian los contratos porque no le había menester para que le dijera cómo había de hacer la obra. El Consejo admitió la propuesta en cuanto había lugar de derecho y olvidando la condición impuesta por el mismo de excluir á los maestros que hubieran intervenido en la tasación; si bien declaró

luego no haber lugar a l tanto ofrecido. Notificase en Ruero de 1069 al baja al Ribbi, que ofrece huero r hobr en 50,000,0, y por autos de 28 des Asviembre se reunta en el mismo, à condición de dar, fanante legas, llaman y abonadas con información de chara, deliguadose los sustentes de los fadores y la del Franándes Ribbio, con tados sus bienas y remuseriación de nota detes, y que hecho asís se remities en closajes, con tados sus bienas y remuseriación de nota detes, y que hecho asís se remities en closajes, como chicho y por lo cunl se da Real cédula para que se remate la obra en el ticho Permindes Ribbio.

Este pone famza de 10.000 duendos y ofrece por sus fiadores al Hidiago, que es ofro maestro como ya sabemos, é hipotece cuntro cadidigo, que es ofro maestro como ya sabemos, é hipotece cuntro casa afianzando 8.000 duendos y Gaspar de Jos Reyes, que se obliga en 5.000 con hipotece de dos casas. Aprobada por fine a Marza de 1699 i ano 5.000 nacionado por fine a Marza de 1699 i ano 5.000 duendos centre Córdoba y las ciundades, villas y lugardes de 40 leguas en contorno, y se deposite en persona lega y abonada, de ino haber depositario general de la ciudad, para que vaya paganda di maestro Fernández. De este reparto tocaron à Córdoba 8.000 duendos, que alicien valer tes encuentos de maravedis, (Como es verdad, pero condiferencia de 8.000 maravedis, dámiolo por valor la trigésima cuarta marte del real.)

Cansados los pueblos de los repartos para la puente mayor de Córdoba, no ponian gran diligencia en el pago, obligando nueva Real provisión de Septiembre de 1671, en la que, aprobando el reparto último, modificación de otro remitido antes y apoyado en anterior del año 1616, que había dado lugar á grandes reclamaciones y por ello reprobado por el Consejo, se manda al Corregidor de Córdoba que proceda á despachar mandamientos à las justicias de cabezas de partido à fin de que cobren de ellas y de los lugares de su jurisdicción, enviando mandamientos á los justicias alcaldes ordinarios de cada lugar, para que estos à la vez hagan el cobro dentro de los quince días siguientes, y si resultaran no cumplirlo las dichas justicias cabeza de partido, debía mandar persona que hiciera la cobranza á costa de los lugares morosos; sopena de que el Corregidor les mande à su vez quien la llevara à término à costa de las dichas justicias cabezas de partido que hubieran sido omisas ó negligentes; debiéndose entender lo mismo con los lugares de Vehetría que tuvieren jurisdicción de por sí; y se decia: No imbieis persona à costa de los lugares ó recinos, sino à costa de las justicias que no habieren cumplido.

Compréndese que con tales dilaciones y retrasos, consecuencia precisa del sistema administrativo de la época, resultaran insuficientes los presupuestos formados para reparar daños, que cada un año iban en aumento, como prueban los continuos reconocimientos  $\acute{a}$  vista de  $\acute{o}$ jos para apreciarlos,  $\acute{e}$  incompletos sus reparos por no poderse laceer fodos los necesarios con las cantidades repartidas; prescindiendo de las dificultades con que para la recandación se tropezaba, según se va viendo en todo este historial.

Asi se explican las reclamaciones del contratista en Septiembre de 1672, diciendo que desde que en 1669 se le remató la obra no le la dado la cindad el primer plazo para prevenir materiales, habiendo producido tales dilaciones, unidas á las avenidas, un aumento en los datios de los fraudamentos, sedios y superfeicie de los arrors y practica con el contra de la composição de la composição de la previa tasseción, á se le de por libre de lancer la obra.

Dado traslado al procurador de la ciudad, presenta escrito firmado por el dicio Alonso de Vergara, y abogado Dr. D. António de Veleria, de no há lugar, porque la ciudad no la tenido la enlpa de que las dificultados de la cobranza hayam impedido el pago, y porque siendo la obra dependencia de S. M. debe acudir á la Real persona. Se da traslado á la parte y comienza un pletio entre del y la ciudad, equiya resolución se desprende de cuanto iremos viendo, á falta de otros documentos.

Pómes en claro haber insistido el contratista en que se diera por mino el contrato (14 Diciembre de 1672) por leción en el, y como la cutada, dice, con el Principe y si con la ciudad, á ella neude en deredo, pidiendo coja antorizada de las condiciones y pentate de la obra presentarlas en el pleito. Y también se ve en el expediente que la copia completa recebamada fite remitida por el Escribano de Cámaro, por no no debió pasar á manos del contratista, cuando aparece en el archivo de Cúrolbo y entre los documentos de la Diputación.

No filtaron dificultalese para el cobro, por la oposición de particulares y pueblos. Los primeros que purotestrano, pretendiendo estar excluidos de tales cargas y repartimientos, fueron unos notarios y ministros de la Cruzada residentes en Córdoba, que neudieron á los jueces subdiclegados pretendiendo inhiban al Corregidor; pero el Dr. D. Alonso de Gúen, en monstre de la ciudada, acualió en otentire de 1672 al Rey contando lo centrido y cómo se labian despachado cartas de inhibitición embarzamado el codre. De rel by y proceder sin jurisdicción, por que aegún él es ésta privativa de la ordinaria, forma que percenta de administra, forma del Comejo de Cruzado. La competencia fue daminista, disponiendo que el Comejo de Cruzado. La competencia fue daminista, disponiendo que

Con más autoridad los inquisidores de las ciudades y reinos de Córdoba y Jaén, mandan al Escribano del Cabildo de Córdoba que en plazo de tres días, sopema de 50 ducados para gratos del Santo Oficio. Ileve al Tribinal testimonio de lo que constare en sus libros sobre laberse repartido alguma vez cantidad à ministro titular del Consistorio, oficiales de Santo Oficio, para aderzo de fienetse, puentes y calzadas. Este mandato iba firmado por el inquisidor, Licenciado Fernando Brian.

No se hace esperar la respuesta, pues en el mismo diá, con una calvidida que hom al Ksertihano Francisco Diaz Cano, que é su carácter de tal como mayor del Cabildo remún el de oficial y ministro del Santo Oficio, contesta que en sus papeles consta haberse repartido en 1616, 42.750 ducados pero hablendo buscado las cuentas que dió Pernández de Soto, no las ha hallado por el mado forey que teutezona, no publiendose venir en conoceimiento de quién pagó ó dejó de pagar, ni por que causa; pero que en 1637 les han amandado repartir por S. M. 50.000 ducados, tocando à la cluida (8.000), de los cualces pone el escior Obispo cua el clabilo y estado elecisiation 1.000, habiendose repartido los 7.000 restantes entre todos los vecinos, sin excepción de personada.

No se descuida tampoco el Corregidor y Justicia mayor de Córdoba y su tierra D. Esteban de Arroyo, y en el mismo día notifica al Tribunal, dándole cuenta del repartimiento acordado para el mismo, que es como signe:

	Reales
D. Pedro Ortíz de Largache, Secretario	. 56
» Josef de Escalera, idem	. 20
» Francisco de Salazar, idem	. 20
Juan de Urraca Vergara, Contador	. 30
D. Juan Francisco Ofero, Receptor	. 200
» Diego de Torres y Pedraja, Juez de bienes	. 20
Miguel Jerónimo Lando, Portero	. 15
D. Juan de Cea y Urbina, Notario de secretos	. 10
Manuel Lorenzo de Escobar, Procurador	. 15
D. Jacinto de Mesa, Depositario de pretendientes	. 100
<ul> <li>Antonio Osorio, Alcalde de la cárcel de la penitencia</li> </ul>	. 50
Andrés del Aguila, Proveedor	. 15
D. Jerónimo de Acebedo, Alguacil mayor	. 30
Dr. Juan Benito de Soria, Médico	. 150
Licenciado Juan de Miranda, Cirujano	. 12
Francisco López Sabariego, Barbero	. 8

Unia el encargo para que apremiara à los dichos al pago en Breve término, por herces el reparto entre todos los vecinos, sin excepción de personas de ningún estado, calidad ni preeminencia, de confomidad con las leyes del Reino, y que de no lucerdo procurará el encudión más conveniente al servicio de S. M. y bien común de la ciudad y sus vecinos.

Alguin efecto produciria la notificación, cuando en Cabildo de 23 old propio mes de Septiembre se da cuenta de laber acudido los ministros del Tribunal pretendicado estar relevados de tal contribución, segrin escritura de que presentaban ejecutoria, en litigio con la ciudad y en años anteriores sobre midogo reparto, acordando la Corporación que D. Frunciezo López de los Ríos informe después de consultar con abogados. No se dió este gran prisa para despachar su cometio, pues basta Marzo del siguiente no lo hace, manifestando que según diferentes personas de toda satisfacción, no deben contribuir los Ministros del Santo Tribunal. La ciudad, en su vista, dessanda conservar toda varión y benen correspondencia con el mismo, acuerda que libres, dámose testimonio de ello al Fiscal de diche Tribunal.

La petición de éste con las quejas de los hijos-dalgos hicieron que la Diputación del puente repasara el repartimiento, y por ello acordó en 1.º de Febrero de 1673 que se eliminaran en el de los 7.000 ducados que correspondían à la ciudad, todos los caballeros hijos-dalgos notorios por no haber podido ni debido comprendelles; pero proponiendo al mismo tiempo que se señale la cantidad con que estos caballeros han de ayudar; y, efectivamente, queda hecho el reparto en 3 de Julio. viéndose por él que los más interesados eran: D. Josefh Manrique de Aguayo, marques de Santa Ella, en cantidad de 350 reales, y D. Francisco Fernández de Córdoba, Conde de Priego, en 300, siguiendo en orden descendente hasta D. Andrés de Figueroa, que solo contribuía con seis reales. Prometianse que à la presentación del reparto darian satisfacción para que á su ejemplo se acabe de cobrar lo distribuido en las colaciones, cosa que importaba para poder comenzar la obra; pero antes que esto se acordara ya la misma Diputación, conocedora de la reclamación del contratista y respuesta dada por la representación de la ciudad sobre los mayores daños que dijo haber producido el rio en la obra, y valoraba en 10.000 ducados, acordó en 23 de Marzo siguiente suplicar al Corregidor que apremie al Rubio y fiadores para que vayan gastando en materiales y jornales cuanto reciban à cuenta del primer plazo de 10,000 ducados que debía percibir. Y tales eran sus temores sobre el estado del puente ó exageraban con conocimiento de hacerlo así, cuando no vacilaban en decir que habiendo